

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 1 de 5

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y LO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral **3.1 JUSTIFICACIÓN**, de los términos de condiciones, el cual queda así:

3.1 JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195, sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad son Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del I.N.C.

El bien o servicio contratado es fundamental para obtener asesoramiento para la estructuración del plan de seguros con miras a la protección de los bienes y se requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar acompañamiento y asesoramiento para el debido aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales del Instituto, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de Intermediación y corretaje de seguros, con el propósito de obtener la persona jurídica indicada, idónea y capaz que blinde a través de su experiencia la protección de riesgos a los cuales se encuentran expuestos la entidad.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria y equipos médicos y de cómputo y comunicaciones, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la ley 42 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato con un Intermediario de seguros para estructuración y elaboración de un adecuado plan de seguros.

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 2 de 5

PARTICIPACION DE OFERENTES.

En la presente CONVOCATORIA pueden participar los intermediarios cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o cuenten con la supervisión y vigilancia de las Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales expedirán certificación de idoneidad.

Las agencias de seguros legalmente constituidas y los agentes de seguros, previa autorización para ejercer dicha actividad por parte de la Compañía de Seguros respectiva.

Todos los participantes deberán ajustarse a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Código de Comercio, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y este Pliego de Condiciones. Específicamente para el caso de los corredores de seguros, deberán ser sociedades o personas naturales con registro mercantil, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, quienes deberán estar autorizados y vigilados por la superintendencia Financiera de Colombia para desempeñar dicha actividad.

Con Fundamento en la misma norma, en virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros que tienen sus agencias y los agentes de seguros, para poder ejercer estos últimos su actividad, deberán contar con la previa autorización de dicha entidad, la que podrá ser revocada por decisión unilateral.

En consecuencia, serán tales compañías quienes deberán velar porque las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y porque sedé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

2. Se modifica el numeral 5.4 **VALIDEZ DE LA OFERTA**, de los términos de condiciones, el cual queda así:

5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

El Instituto adelanto proceso de seguros en el mes de Julio de 2020, a través de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 263 de 2020, adjudicando el proceso a la Previsora S.A. compañía De Seguros, por valor de valor de la oferta \$651.928.023 seiscientos cincuenta y un millones novecientos veintiocho mil veintitrés pesos m/cte – vigencia 245 días, para una vigencia desde las 00:00 horas del 01/10/2020 y hasta las 00:00 horas del 03/06/2021 a las 00:00 horas.

3. Se modifica el numeral 5.9 **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**, de los términos de condiciones, el cual queda así:

5.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias (Una física y otra en medio magnético CD, USB, etc...) que deberá contener la totalidad de la oferta, sus

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 3 de 5

anexos y soportes. La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada o anillada, foliada y con su respectivo índice, según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN**:

5.9.1 Índice general para toda la Oferta: La propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

5.9.2 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (original y copias) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el número y objeto de la convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de original y copias).

4. Se modifica el numeral 9.1.2 **ESTRUCTURA JURÍDICAS O NATURALES**, de los términos de condiciones, el cual queda así:

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entiende no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.
- El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- **Original de la póliza de seriedad** de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, **cuando ésta supere veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV)**. (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).
- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 4 de 5

de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar vigente, actualizado y renovado, exceptuando los casos normativos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

5. Se modifica el numeral 9.2 **CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA**, de los términos de condiciones, el cual queda así:

9.2.1. EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE O NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

INDICADOR	INDICE FINANCIERO (BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2019)
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50

****NOTA:** EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARA COMO CUMPLE

a) LIQUIDEZ:

- Índice De Liquidez se calificará de la siguiente manera:

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 626 DE 2020

Página 5 de 5

$$RL = AC/PC \geq 2.0$$

Dónde:

RL = Índice de Liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

Si RL es mayor o igual a 2.0. CUMPLE,

Si RL es menor a 2.0 NO CUMPLE

c) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

- El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = PT / AT \leq 0.50$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

Se considera admisible:

Cuando NE mayor al 0.50 NO CUMPLE,

Cuando NE es menor o igual al 0.50 CUMPLE

- Se Elimina el numeral 11. **MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN**, de los términos de condiciones.
- Se Elimina los numerales 12.24 y 12.25 del numeral 12 **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, de los términos de condiciones.
- Se modifica el Anexo No. 04 **MINUTA DEL CONTRATO**, de los términos de condiciones, el cual se adjunta al presente documento.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. *JJP*

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera *MG*

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación. *YRG*

Reviso: Juan David Bolivar Gutierrez – Profesional Especializado I Grupo Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH) *JDBG*

Elaboró: Diego Rojas – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación.